

que se elevará á la aprobacion superior re-
dactado en la siguiente forma; que aparece
de la copia que se intercala en este lugar:

Seguidamente se dió cuenta de este otro
dictamen:

"La Comision de Hacienda no puede me-
nos de reconocer importancia en las solitu-
des firmadas por considerable número de ve-
cinos de las diputaciones rurales de la Alber-
ca, Porrealmera y San Benito, relativas al
impuesto de Consumos, pero no puede dejar
de reconocer tambien lo difícil que es la si-
tuacion del Ayuntamiento en el caso presente,
por tener subrogado en un arrendatario los
derechos que adquirió por virtud de su contra-
to de encubramiento con la Hacienda,
razon por la cual hay necesidad de andar-
se con cuidado para no promover cuestiones
perjudiciales á los intereses municipales. =
Haciendo esto en cuenta, como igualmente
que no es la Municipalidad la llamada
á conocer de las reclamaciones, ya sean colec-
tivas ó individuales, ni de las solicitudes pi-
diendo la fiscalizacion administrativa por
medio de felatos, sino la Administracion
provincial de Hacienda; entiende la Comi-
sion, que para demostrar que el Ayuntamien-
to se hace eco de las quejas de sus adminis-
trados, pudiera reclamarse del arrendatario del
impuesto, usando del derecho reservado en el
contrato, nota del precio del arriendo asigna-
do á la zona del extra-radio, para ver si

La Comision
de Hac.^{da} informa
sobre las reclama-
ciones q. pr. Consumos
subrogadas en
varios vecinos de
Alberca Torca-
lmera y S. Benito.